



Creando Oportunidades

Tratamiento Fiscal Portafolios Multiestrategia y Fondos de Estrategia.

2021



Personas Físicas, Tratamiento Fiscal en Fondos Multiestrategia

| Cartera | Fondos BBVAC, BBVAM, BBVAA, BBVACD, BBVAMD y BBVAAD |
|---|--|
| Instrumentos de Deuda Nacional e Internacional y Fondos de Deuda | |
| Fondos Internacionales de Deuda | Retención provisional de ISR a la tasa del .97% anual sobre capital invertido. Interés acumulable en términos reales. |
| Fondos Internacionales de Renta Variable (Luxemburgo e Irlanda) | |
| Acciones mexicanas cotizadas en BMV. Acciones extranjeras, ETF's listados en el SIC | Ganancia de capital: ISR definitivo a la tasa del 10% a pagar en declaración anual/ Ganancia neta en términos reales. Dividendos: Retención definitiva de ISR a la tasa del 10% sobre dividendo neto percibido por el fondo. Dividendo Acumulable en declaración anual. Acreditamiento de impuesto retenido en el extranjero, así como del ISR pagado por emisoras mexicanas. |
| Derivados listados de capital (acciones e índices accionarios) | A pagar 10% del ingreso en declaración anual Se informa en constancia anual de ganancias por enajenación de acciones en bolsa. Sin retención en el fondo |
| Derivados listados de capital commodities, divisas) | Ingreso acumulable Se informa en constancia anual de intereses Sin retención en el fondo |
| Derivados listados de deuda (tasas de interés y bonos) | Retención provisional de ISR a la tasa del 25% sobre ganancias diarias incluyendo plusvalías Interés acumulable Se informa en constancia anual de intereses |
| Fibras | Retención provisional de ISR a la tasa del 30% sobre resultado fiscal distribuido a series de personas físicas y morales excepto fondos de pensiones y jubilaciones. Ingreso acumulable para personas físicas residentes como ingresos por arrendamiento. Se informa en constancia anual de ingresos por fibras |

Personas Físicas, Tratamiento Fiscal en Fondos de Estrategia

| Cartera | Fondo BBVAPC y BBVAPCD (Deuda) | Fondo BBVAGF y BBVAGFD (Renta Variable) | Fondo BBVACR y BBVACRD (Renta Variable) |
|--|---|--|---|
| Instrumentos de Deuda Nacional e Internacional y Fondos de Deuda | Retención provisional de ISR a la tasa del .97% anual sobre capital invertido. Interés acumulable en términos reales. | | |
| Fondos Internacionales de Deuda | Retención provisional de ISR a la tasa del .97% anual sobre capital invertido. Interés acumulable en términos reales | Retención provisional de ISR a la tasa del .97% anual sobre capital invertido. Interés acumulable en términos reales | |
| Fondos Internacionales de Renta Variable (Luxemburgo e Irlanda) | No Aplica | | |
| Acciones mexicanas cotizadas en BMV. Acciones extranjeras, ETF's listados en el SIC | No aplica | Ganancia de capital: ISR definitivo a la tasa del 10% a pagar en declaración anual/ Ganancia neta en términos reales Dividendos: Retención definitiva de ISR a la tasa del 10% sobre dividendo neto percibido por el fondo. Dividendo Acumulable en declaración anual. Acreditamiento de impuesto retenido en el extranjero, así como del ISR pagado por emisoras mexicanas | |
| Derivados listados de capital (acciones e índices accionarios) | A pagar 10% del ingreso en declaración anual Se informa en constancia anual de ganancias por enajenación de acciones en bolsa. Sin retención en el fondo | | |
| Derivados listados de capital commodities, divisas) | Ingreso acumulable Se informa en constancia anual de intereses Sin retención en el fondo | | |
| Derivados listados de deuda (tasas de interés y bonos) | Retención provisional de ISR a la tasa del 25% sobre ganancias diarias incluyendo plusvalías Interés acumulable Se informa en constancia anual de intereses | | |
| Fibras | Retención provisional de ISR a la tasa del 30% sobre resultado fiscal distribuido a series de personas físicas y morales excepto fondos de pensiones y jubilaciones. Ingreso acumulable para personas físicas residentes como ingresos por arrendamiento. Se informa en constancia anual de ingresos por fibras | | |

Régimen Fiscal

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, 87, 88, 89 y 160, 161 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Los Fondos de Inversión no son contribuyentes.

Los contribuyentes son los accionistas quienes deberán aplicar a los rendimientos el régimen fiscal que corresponda a cada uno de sus componentes: Intereses, dividendos o Ganancia/Pérdida por enajenación de acciones.

Intereses

- Las personas físicas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor provenientes de los títulos de deuda que contengan la cartera de los Fondos.
- Los Fondos de inversión enterarán mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se devenga el interés gravado, el impuesto que corresponda a accionistas aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.
- El impuesto mensual será la suma del impuesto diario que corresponda a la cartera de inversión sujeto del impuesto, en atención al tipo de inversionista identificado por su serie accionaria.
- El impuesto enterado por los Fondos de Inversión será acreditable para sus accionistas contra sus pagos provisionales o definitivos siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses gravados devengados por sus inversiones en dichos Fondos de Inversión.
- El Fondo de Inversión a través de su distribuidor proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia en la que señale el monto de los intereses nominales y reales devengados durante el ejercicio así como el monto del impuesto retenido acreditable. Dicha información se entregará al Servicio de Administración Tributaria SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año

Dividendos:

- Las personas físicas accionistas del Fondo de inversión de renta variable deberán acumular a sus demás ingresos los dividendos percibidos a través de dicho Fondo.
- Tratándose de dividendos distribuidos por Sociedades residentes en México, las personas físicas residentes en México y las personas residentes en el extranjero deberán pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 que sean distribuidos, dicho impuesto será pagado mediante retención que realizará el fondo de inversión y será definitivo.
- Tratándose de dividendos distribuidos por Sociedades residentes en el extranjero las personas físicas residentes en México además de acumularlos a sus demás ingresos, deberán pagar un impuesto adicional a la tasa del 10% sobre el monto al cual tengan derecho del dividendo, dicho impuesto será pagado mediante retención que realizará el fondo de inversión y será definitivo.
- El Fondo de inversión de renta variable a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año constancia en la que señale el monto de los dividendos percibidos a través del Fondo así como el impuesto retenido.

Ganancia por enajenación de acciones

- Las personas físicas que obtengan ganancias por la enajenación de acciones de los fondos de inversión de renta variable deberán pagar el impuesto sobre la renta a la tasa del 10% que se considerará definitivo.
- La ganancia o pérdida se determinará disminuyendo al *precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta de las acciones del Fondo de inversión, el precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, actualizado desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de la venta.
- *El precio de los activos objeto de inversión estará integrado por la cartera de acciones que cotizan en BMV/SIC.
- Cuando los accionistas generen pérdida en el ejercicio, podrán disminuirlas contra las ganancias que en su caso obtenga en el mismo ejercicio o en los diez siguientes.
- La ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de capital realizadas en mercados reconocidos y referidas a Acciones, canastas de acciones, e índices de precios sobre acciones, que coticen en la BMV y/o en el SIC serán ingresos gravados a la tasa del 10% para las personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero.

Valores en el extranjero

En caso de operaciones en el extranjero así como de inversiones en valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), el Fondo de Inversión estará sujeto a retención conforme el régimen fiscal de los países en donde operen y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México siempre que se cumplan los requisitos que para cada tipo de accionista la ley establece.

Las inversiones en Fondos extranjeros no listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) se consideran como inversiones que generan intereses, sujetas a retención del impuesto sobre la renta en los términos señalados en el apartado de “Intereses” .

Fibras:

Por los ingresos provenientes de fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta denominados “FIBRAS” se deberá considerar lo siguiente:

1. El Fondo de Inversión efectuará la retención del impuesto sobre la renta por el resultado fiscal aplicando la tasa del 30%.
2. El Fondo de Inversión a través de su operador, administrador o distribuidor según se trate proporcionará a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia en la que señale el monto de del resultado fiscal percibido a través del Fondo, así como el monto del impuesto sobre la renta que le haya sido retenido.
3. Los accionistas personas físicas y morales del Fondo de Inversión que sean residentes en México o residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, acumularán el resultado fiscal que se les distribuya a través del Fondo proveniente de los certificados (FIBRAS), sin deducir el impuesto retenido por ellos y podrán acreditar el impuesto que se les retenga por dicho resultado contra el impuesto sobre la renta que causen en el ejercicio en que se les distribuya.
4. Las personas físicas residentes en México considerarán que el resultado fiscal distribuido corresponde a ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo 114 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. Los residentes en el extranjero considerarán como pago definitivo del impuesto, la retención que se les haya efectuado por el resultado fiscal que se les distribuya a través del Fondo de Inversión en los términos del punto 1 anterior.
6. Las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país, estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta por las ganancias provenientes de la enajenación de los certificados (FIBRAS) que obtengan a través del Fondo de Inversión, en los términos de los artículos 188 fracción X y 87 noveno párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se recomienda a los inversionistas consultar a un asesor fiscal.

Disclaimer

Previo a la contratación consulta la [Guía de Servicios de Inversión](#). La disponibilidad de los productos está sujeta al tipo de Servicio de inversión contratado.

Para mayor información sobre los fondos de inversión, denominación social, clasificación, riesgos inherentes, horizonte de inversión y liquidez, entre otros, consulta los prospectos de información, documentos relacionados e información relevante en www.bbva.mx y www.bmv.com.mx.

Comunicación elaborada por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA”). Contiene información sobre fondos de inversión (“FI”) a la fecha de la misma. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar cambios ni de actualizar el contenido

Los FI son administrados por BBVA Bancomer Gestión S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la “Operadora”), entidad responsable de la gestión de sus activos. Los FI son distribuidos por BBVA.

Los rendimientos históricos no garantizan que vayan a repetirse en el futuro. La composición de la(s) cartera(s) presentada(s) puede(n) variar.

Previo a la toma de una decisión de inversión, se debe conocer el funcionamiento del FI, así como las obligaciones y riesgos que se asumen con su contratación. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de esta comunicación o de su contenido.

Esta comunicación no constituye una oferta comercial susceptible de aceptación o adhesión por parte del cliente, ni tampoco debe entenderse como una recomendación personalizada, consejo o sugerencia en materia de Servicios de inversión. En caso de que el destinatario tenga contratado el Servicio de Ejecución de operaciones, la recepción de esta comunicación no debe entenderse como una oferta por parte de BBVA.

Los empleados de BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los receptores que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en esta comunicación.

Ninguna parte de esta comunicación puede ser copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio, redistribuida, divulgada, citada, comunicada, ni entregada a ninguna otra persona o entidad sujeta a la legislación o jurisdicción de aquellos países en que la misma pudiera estar prohibida, limitada o sujeta a requisitos de autorización, registro o comunicación de cualquier tipo.